

ACUERDO DE CONCEJO N.º 048-2025/MDS

Subtanjalla, 16 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA;

VISTO: El informe verbal realizar por el regidor Leonardo Jesús Benavides Oliva, el Informe N° 242-2025/SGOPC/GDU/MDS emitido por la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, reconoce a las municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la estación de informes, el Regidor Leonardo Jesús Benavides Oliva puso en conocimiento del Pleno del Concejo la realización de una reunión el pasado 5 de junio de 2025 en la ciudad de Lima, con la participación de representantes de Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN) y la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), en la que se abordó la problemática territorial de diversos asentamientos humanos ubicados en el distrito de Subtanjalla;

Que, en dicha reunión, se evidenció que existen 16 asentamientos humanos cuyas áreas se superponen con la Partida Registral N.º 01031285, correspondiente a los herederos de Temístocles Rocha Revatta, situación que ha generado un clima de creciente tensión social debido al riesgo de desalojo de familias que han habitado por largos años en dichas zonas;

Que, el Subgerente de Obras Privadas y Catastro, Ing. Ángel Fernández, expuso ante el Pleno del Concejo los acuerdos técnicos arribados en dicha reunión, en la que los especialistas recomendaron iniciar el proceso de saneamiento físico legal de los asentamientos involucrados, como única vía para garantizar la seguridad jurídica de la tenencia del suelo urbano, prevenir conflictos sociales y salvaguardar los derechos fundamentales de las familias afectadas, particularmente su derecho a la vivienda y a la titulación;

Que, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal considera urgente declarar de interés y necesidad pública el referido saneamiento, en atención al principio de función social de la propiedad y al deber de proteger el bienestar de la población del distrito;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR de interés y necesidad pública el saneamiento físico legal del Asentamiento Humano Damnificados Fenómeno del Niño Parcela 1 del Distrito de Subtanjalla, partida registral N° P07000693.

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás áreas competentes de la Municipalidad, las acciones necesarias para impulsar, coordinar y viabilizar dicho proceso de saneamiento ante las instancias correspondientes, garantizando un enfoque técnico, legal y social que salvaguarde los derechos de la población.

ARTÍCULO TERCERO. – SOLICITAR el apoyo técnico del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), a fin de que, en el marco de sus competencias, brinde asistencia técnica especializada para el desarrollo del proceso de saneamiento físico legal y posterior titulación de los predios involucrados.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente acuerdo, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE